



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 01/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 14:00 horas del día veinticinco de noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 59 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y EL ACTA NÚM. 60 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 01/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 59/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Ac. 02/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 60/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1. Sentencia desestimatoria núm. 371/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 05 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 148/2022 2. Demandante: ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.L. Materia: IIVTNU.

Ac. 03/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 371/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 05 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 148/2022 2, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Demandante: Altamira Santander Real Estate S.A.

2º.- Informe núm. 8/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 148/2022. Demandante: Altamira Santander Real Estate S.A.

Con fecha 9 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de la entidad Altamira Real Estate S.A., representada por el procurador de los tribunales D. Esteban Jabardo Margareto y asistida por letrado D. Ekaitz Cascante Serrano, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, urbana por ser ajustada a Derecho. No se realiza pronunciamiento en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución dictada el 24 de enero de 2022 por el Ayuntamiento de las Rozas que inadmitió la solicitud presentada en fecha 10 de diciembre de 2020 de declaración de nulidad de pleno derecho y devolución de ingresos indebidos, de la liquidación girada por el Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con la finca referencia catastral 5260019VK2855N0001DQ por importe total de 12.161 €.

Considera la sentencia que la forma elegida por el Ayuntamiento fue la de liquidación notificada y abonada por el recurrente, que no presentó, en plazo, el preceptivo recurso de reposición previo a la vía judicial, por lo que la liquidación ha devenido firme y consentida, lo que conduce a la desestimación del presente recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.

2.2. Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, Procedimiento Ordinario 7/2021. Demandante: D. A.V.F. Materia: Indemnización seguro.

Ac. 04/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 02 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 7/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós. Demandado: Ayuntamiento de Las Rozas y MAPFRE España CIA. Seguros y Reaseguros, S.A.

2º.- Informe núm. 10/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

Asunto: Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 7/2021 Demandante: D. A.V.F.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"Por recibido los anteriores escritos del Procurador D. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO, únense a los autos de su razón, visto el contenido de los escritos, se tiene por desistido al citado procurador de la interposición del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25/10/2022 y visto el estado del presente procedimiento, acuerdo:

- Declarar firme dicha Sentencia."

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la Sentencia parcialmente estimatoria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en el expediente administrativo nº 2/2020 por los daños y perjuicios al sufrir una caída el día 13 de enero de 2019, al caminar por la confluencia de las calles Cerezales y Urbión y que atribuye al mal estado de la acera, concretamente baldosas sueltas, fracturadas e inestables unida a la existencia de un tramo sin pavimentación y carente de conservación y mantenimiento. La Sentencia estimó parcialmente la demanda acordándose, por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la interposición de un recurso de apelación contra la misma.

Posteriormente, la parte demandante aceptó el acuerdo indemnizatorio planteado por la asegurada municipal MAPFRE, presentando escrito desistiendo del procedimiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución”.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.3. Sentencia desestimatoria dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sección núm. 01 de lo Social, Procedimiento Recurso de suplicación núm. 196/2022 (PO 1355/2020). Demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Materia: Cesión ilegal.

Ac. 05/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 669/2022 AS dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 01 de lo Social, en Procedimiento Recurso de Suplicación 196/2022, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Informe núm. 11/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 01 de lo social. Recurso de Suplicación 196/2022 (PO 1355/2020). Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada del Ayuntamiento de Las Rozas contra la sentencia de fecha 22 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de los de Madrid en los autos núm. 1355/2020, seguidos a instancia de Dª. S.S.V., sobre Reconocimiento de Derecho, confirmando lo resuelto en la misma.

Se impone a la entidad local demandada la obligación de abonar al Letrado Sr. López Jurado la cantidad de 800 euros, más IVA, en concepto de honorarios profesionales por la redacción del escrito de impugnación del recurso.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso de suplicación formulado contra la sentencia de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, en autos número 1355/2020, interpuesto por Dña. S.V.S.z contra Ilunion Outsourcing SAU, Exaltia Consultores SLU y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que estimaba la demanda declarando la existencia de relación laboral de carácter indefinido no fijo, de manera continuada desde el 10 de septiembre de 2007, condenando a la Administración a reconocer dicha antigüedad e integrarla en la RPT con la misma categoría que los técnicos dependientes de la Concejalía de Cultura que realizan funciones equivalentes y mismas condiciones laborales y a Ilunion Outsourcing SAU y a Exaltia Consultores SLU a estar y pasar por dicha declaración.

Recurrida en Suplicación, la Sentencia dictada por el Tribunal Superior considera que la Sentencia del Juzgado de lo Social resulta ajustada a lo dispuesto en el art. 43.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como al contenido del informe de la Inspección de Trabajo que indica que “los trabajadores del Ayuntamiento y de Ilunion en el área de Cultura trabajan de forma indistinta y la única asignación concreta que tienen es en razón de su especialidad, por ejemplo (...) Sonia Sánchez, producción (...). En todo caso, si es preciso, cualquiera de ellos apoyaría la actividad de otro trabajador indistintamente”. Asimismo, indica la Sentencia que queda demostrado que la demandante realiza las mismas funciones y con el mismo nivel de responsabilidad que la que ostentan los técnicos de plantilla de la Concejalía, sin que se alegue ni acredite, que en la asignada a la demandante exista un técnico del que dependa como ayudante.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.

2º.- Ingresar en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 800,00 €, más IVA

3º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.

2º.- Ingresar en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 800,00 €, más IVA

3º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma”

2.4. Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, Procedimiento Ordinario núm. 515/2021. Demandante: Urbaser, S.A. Materia: Contratos.

Ac. 06/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 564/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 515/2021, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. Demandante: URBASER, S.A.

2º.- Informe núm. 1044/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid. Procedimiento Ordinario 515/2021. Demandante: Urbaser, S.A

Con fecha 22 de noviembre de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que estimando parcialmente la demanda contencioso-administrativa formulada por URBASER,S.A., representada por la Procuradora DOÑA MARTA FRANCH MARTINEZ y defendida por la Letrada DOÑA ARMANTINA SANTIAGO AIZPURU, , contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de reclamación de

cantidad presentada con fecha 23 de julio de 2021 por la hoy recurrente en reclamación de los intereses de demora por el pago tardío de 141 facturas que se contienen en Anexo a la reclamación, emitidas desde junio de 2018 hasta noviembre de 2020, por los trabajos correspondientes al Contrato para la prestación del servicio de "Conservación de Vías y Espacios Públicos, Lote 2" suscrito el 28.02.2013; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas señaladas en la reclamación presentada el 23.07.2021, calculados de la forma siguiente:

1.- En la base de cálculo no se incluirá el IVA de las citadas facturas

2.- El tipo de interés será el previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por el artículo 33. tres de la Ley 11/2013, de 26 de julio

3.- El plazo de devengo del interés de demora comenzará a correr desde el día siguiente al transcurso de SESENTA DÍAS, a contar desde la fecha de presentación de las facturas en el registro municipal; y concluirá el mismo día de abono efectivo de su importe

Desde la notificación de la sentencia hasta el pago se generarán los intereses del art. 106.2 LJCA.

Desestimando el resto de pretensiones.

Sin hacer expresa condena en costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la demanda presentada contra la desestimación presunta de la reclamación de la cantidad presentada en reclamación de los intereses de demora por el pago tardío de 141 facturas, emitidas desde junio de 2018 hasta noviembre de 2020, por los trabajos correspondientes al Contrato para la prestación del servicio de "Conservación de Vías y Espacios Públicos, Lote 2" suscrito el 28.02.2013.

Considera la Sentencia que no procede incluirse en la base del cálculo de los intereses moratorios el cómputo del IVA, al no haber cumplido la demandante con la carga de acreditar que previamente ha soportado el pago del IVA de las facturas. En cuanto a la fijación de la base de cálculo, considera la sentencia que, habiéndose aprobado en su integridad, por parte de la administración, la liquidación propuesta por la demandada, coincidente con la suma reclamada en vía administrativa, se entiende que se trata de una deuda líquida y determinada, en la que no se ha introducido modificación alguna que obste a tal consideración, por lo que ve procedente acceder a la petición. Desestima la petición de modificar y corregir los criterios sustanciales al no haber sido origen de cuestiones puntuales de concretas facturas o deberse a errores materiales o mínimos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo al pago de los intereses de demora calculados de la forma indicada en el fallo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para su cumplimiento, así como a la Concejalía de Medio Ambiente para que efectúe las retenciones de crédito que procedan para su tramitación por la Intervención General."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo al pago de los intereses de demora calculados de la forma indicada en el fallo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para su cumplimiento, así como a la Concejalía de Medio Ambiente para que efectúe las retenciones de crédito que procedan para su tramitación por la Intervención General."

2.5. Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 472/2022 EL. Demandante: D. M.I.A.. Materia: IIVTNU.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 07/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 472/2022 EL de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. Demandante: D. M.I.A.

2º Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid en Procedimiento Abreviado 472/2022 EL de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós. Demandante: D. M.I.A.

3º.- Informe núm. 9/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 472/2022 EL. Demandante: D. M.I.A.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“DISPONGO: Aclarar la Sentencia de fecha 20/10/2022, en el sentido expuesto en el Fundamento de Derecho Único de la presente resolución.”

Contra dicho Auto no cabe recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la resolución presunta, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa por la que se interesaba la rectificación de la liquidación del Impuesto sobre el incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), derivada de la transmisión del inmueble sito en calle Morcuera número 8, Bloque 3, Bajo A, de la urbanización Somosierra en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

La Sentencia estimó las pretensiones de la parte demandante. Posteriormente se ha dictado el presente auto de aclaración cuyo Fundamento de Derecho primero expone: “Donde indica: “Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. M.I.A. frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID, contra la resolución presunta recurrida, la cual se revoca por no ser tal acto conforme a Derecho, condenando a la administración demandada a reembolsar a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 1,474,13 euros, más los intereses legales correspondientes” debe decir: “Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. M.I.A. frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID, contra la resolución presunta recurrida, la cual se revoca por no ser tal acto conforme a Derecho, condenando a la administración demandada a reembolsar a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 4.249,65 euros, más los intereses legales correspondientes”.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la diferencia de la cantidad que ahora contiene el auto, es decir, 4.249,65 euros, y la cantidad contenida en la sentencia que se corrige, es decir, 1.474,13 €, lo que hace una cantidad de 2.775,52 €, incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de la diferencia de la cantidad que ahora contiene el auto, es decir, 4.249,65

euros, y la cantidad contenida en la sentencia que se corrige, es decir, 1.474,13 €, lo que hace una cantidad de 2.775,52 €, incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.”

3. CONTRATACIÓN

3.1 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Club Hípico Las Rozas S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, por el que se fija la fecha de finalización del contrato administrativo para ejecución de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de escuela municipal de equitación, el día 15 de febrero de 2023, expte. 97004CON.

Ac. 08/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Club Hípico Las Rozas S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, por el que se fija la fecha de finalización del contrato administrativo para ejecución de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de escuela municipal de equitación, el día 15 de febrero de 2023.

2º.- Notificar a Club Hípico Las Rozas S.L., de acuerdo con la solicitud efectuada en el citado recurso de reposición, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la fecha de finalización de las clases de equitación correspondientes a la escuela municipal de hípica finalizarán el día 18 de junio de 2023.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

3.2 Desestimar la solicitud de compensación o indemnización alguna a Club Hípico Las Rozas S.L. por la ejecución de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de escuela municipal de equitación, cuya finalización tiene lugar el día 15 de febrero de 2023, sin perjuicio de que la fecha de finalización de las clases de equitación correspondientes a la escuela municipal de hípica es el día 18 de junio de 2023, expte. 97004CON.

Ac. 09/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Desestimar la solicitud de compensación o indemnización alguna a Club Hípico Las Rozas S.L. por la ejecución de obra y posterior explotación, en régimen de concesión, de escuela municipal de equitación, cuya finalización tiene lugar el día 15 de febrero de 2023, sin perjuicio de que la fecha de finalización de las clases de equitación correspondientes a la escuela municipal de hípica es el día 18 de junio de 2023.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

3.3 Aprobación del desistimiento del contrato de “Suministro y montaje de muebles para el HUB de emprendimiento de El Cantizal”, expte. 2022015SUM.

Ac. 10/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el **contrato de suministro de “Mobiliario, elementos de decoración y electrodomésticos en el hub de emprendimiento e innovación del Centro Municipal El Cantizal”**, por las razones de interés público indicadas en el presente informe.

2º.- Anular las retenciones de crédito practicadas.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los licitadores que han concurrido a la licitación.

3.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 2: Actividades de pádel”, sujeto a regulación armonizada a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., expte. 2022023SER.

Ac. 11/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 104.298,98€ (periodo marzo-diciembre 2023) con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, comprometiéndose crédito por importe de 20.859,80 € con cargo al ejercicio 2024.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Servicios de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Lote 2: Actividades de pádel”, sujeto a regulación armonizada a JC Madrid Deporte y Cultura S.L. en la cantidad de 103.437,00€, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone un 5,88% de porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- A. Se compromete a la organización del ranking de la escuela municipal de adultos descrito en la Cláusula XX.2.A para el Lote nº2, del PCAP: **SÍ**
- B. Se compromete a la realización de la actividad “fin de fiesta de las escuelas de pádel” descrita en la Cláusula XX.2.B para el Lote nº2, del PCAP: **SÍ**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, teniéndose por retirada la presentada por CEF WASHI S.L. al no presentar la documentación administrativa requerida.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Imponer a CEF WASHI S.L. una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación del presente lote, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

3.5 Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes)”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2023001SUM.

Ac. 12/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 5.562.133,94€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en los documentos de reserva de crédito incorporados al expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y una pluralidad de criterios de adjudicación, del **Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes)**” sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6 Designación de responsable municipal de la concesión demanial correspondiente a la construcción y explotación del kiosco denominado “La Caña” situado en el Parque de Paris, expte. 98007CON.

Ac. 13/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Designar responsable de la concesión **demanial correspondiente a la construcción y explotación del kiosco denominado “La Caña” situado en el Parque de Paris** a la funcionaria municipal D^a Lidia Arenillas Girola.

2º.- Notificar dicha designación a D^a Lidia Arenillas Girola y al Órgano de Gestión Tributaria, así como a la concejalía responsable.

3.7 Prorroga del contrato de servicio de “Conciertos de la banda de música”, expte. 2019053SER.

Ac. 14/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1622/2020 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, acordando: 1º.- Dar por válido el acto licitatorio, 2º.- Disponer (D) la cantidad de 5.383,65€ con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:- Ejercicio 2021: 64.603,81€, - Ejercicio 2022: 59.220,16€; 3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Conciertos de banda de música” a FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES S.L., en la cantidad de 53.391,58 €, excluido IVA, por un año de contrato, con las siguientes mejoras: Dos conciertos adicionales sobre el mínimo exigido, sin coste alguno para el Ayuntamiento: 1. Quinteto de viento madera, 2. Recital concierto de piano e instrumento de viento solista. Siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años; 4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que: - Ha sido admitida la única oferta presentada, - Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º, - Ha

resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares; 5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación; y 6º.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Certificados de la mercantil de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda; Contrato Administrativo para la Ejecución del Servicio de “Conciertos de Banda de Música”, suscrito por la mercantil Forja Servicios a Colectividades S.L., de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio de prórroga de expediente para suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés; Informe técnico para la propuesta de prórroga del contrato para la prestación del servicio, “Conciertos de Banda de Música” con FORJA SERVICIO A COLECTIVIDADES, S.L. suscrito por la Técnico del Área de Cultura Municipal, Dña. Gloria Tellería Murías, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito (RC) con núm. de apunte previo 920230000086 por importe de 54.652,23€, con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 22608, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, sin suscribir, Documento de Retención de Crédito (RC) con cargo a Ejercicios Futuros (2024), con núm. de apunte previo 920239000001 por importe de 4.078,51€, con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 22608, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, sin suscribir; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, con Código de Validación núm. 9HHPP-9X7V4-I8UCO.

El informe favorable núm. 13/2023, suscrito por la Jefa de Unidad de la Asesoría Jurídica Municipal, Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Expediente: 2019053SER

Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Conciertos de la banda de música”

– **Antecedentes:**

1º.- Con fecha 25 de enero de 2021, fue suscrito contrato con **FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES, S. L.** con CIF **B86265261**, para la ejecución del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 4 años (2 años de duración inicial y un máximo de 2 años más, de prórroga), finalizando la vigencia del contrato, tras la última prórroga acordada, el día 25 de enero de 2023.

2º.- Con fecha 2 de enero de 2023, ha sido firmada propuesta por la Concejala- Delegada de Cultura y Juventud, por la que se propone prorrogar hasta el día 25 de enero de 2024. Consta, igualmente, informe técnico emitido por la Técnico Dña Gloria Tellería Murias, con fecha 22 de noviembre de 2022.

3º.- Consta unido documento de reserva de crédito por importe de 54.652,23 € y 4.078,51€, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y 2024 respectivamente.

– **Fundamentos jurídicos:**

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 4 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

siguiente propuesta, se informa favorablemente que la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 54.652,23 € y 4.078,51€, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y 2024 respectivamente.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES, S. L.** con CIF **B86265261** para la ejecución del contrato de **servicio de “Conciertos de la banda de música”**, hasta el día 25 de enero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de enero de dos mil veintitres.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 54.652,23 € y 4.078,51€, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y 2024 respectivamente.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **FORJA SERVICIOS A COLECTIVIDADES, S. L.** con CIF **B86265261** para la ejecución del contrato de servicio de **“Conciertos de la banda de música”**, hasta el día 25 de enero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4. URBANISMO

4.1 Admisión a trámite del Recurso de Reposición presentado por D^a M.G.L.S. y desistimiento íntegro por ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, expte. 47-2020-25DU.

Ac. 15/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por Dña M. G.L.S., por haberlo presentado dentro del plazo conferido y desestimarlos íntegramente, procediéndose a ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados

desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

4.2. Concesión licencia para legalización de ejecución de piscina de obra y elevación del muro posterior y laterales, sita en la calle Micena núm. 32, Las Rozas de Madrid, según proyecto redactado por Arquitecto Técnico núm. 7.743 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Madrid, expte. 52/2022-01.

Ac. 16/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Oscar Segovia Del Pozo, licencia de obra mayor para la legalización de Piscina de obra y elevación del muro posterior y laterales en calle Micena nº 32, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico nº 7.743 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Madrid, tramitada con número de expediente 52-22-01

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán todas las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe de resolución, donde se autoriza a la ejecución de la piscina
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones del Servicios de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos noventa euros (290) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

4.3. Concesión licencia para la construcción de conjunto de 40 viviendas en bloque, garaje para 56 plazas de aparcamiento, 40 trasteros, zonas comunes con pista de pádel y piscina en la Avenida de Lazarejo c/v Wisteria C/v calle Higuera. Parcela 41 A. Sector VII-4B El Cantizal. según proyecto básico de obras de edificación redactado por el Arquitecto colegiado en el COAM núm. 14.148, expte. 93/21-01.

Ac. 17/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a Dña. Blanca de Pazos Azpeitia con DNI 05452618-P en representación de Castilla Plaza 2018 S. COOP, licencia de obra mayor para la construcción de conjunto de conjunto de 40 viviendas en bloque, garaje para 56 plazas de aparcamiento, 40 trasteros, zonas comunes con pista de pádel y piscina en la Avenida de Lazarejo c/v C/ Wisteria C/V C/ Higuera. Parcela 41 A. Sector VIII-4B. El Cantizal Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 14.148, tramitada con número de expediente 93/21-01.

La totalidad de las plazas de las 56 plazas de aparcamiento, al tratarse de una dotación propia del edificio, deberán quedar adscritas a las 40 viviendas que integran el mismo como anejos independientes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La adscripción de trasteros y plazas de aparcamiento a cada vivienda según proyecto es el siguiente:

| VIVIENDA | | | VINCULACIONES | |
|----------|--------|--------|-----------------|----------|
| PORTAL | PLANTA | PUERTA | Plaza garaje | Trastero |
| 1 | B | A | 46 | 9 |
| 1 | B | B | 47 | 6 |
| 1 | 1 | A | 38 | 11 |
| 1 | 1 | B | 40 | 7 |
| 1 | 2 | A | 39 | 8 |
| 1 | 2 | B | 41 | 10 |

| | | | | |
|------------------------|----|---|----|----|
| 2 | B | A | 42 | 5 |
| 2 | B | B | 43 | 14 |
| 2 | 1 | A | 44 | 15 |
| 2 | 1 | B | 48 | 13 |
| 2 | 2 | A | 50 | 4 |
| 2 | 2 | B | 37 | 12 |
| 2 | AT | A | 51 | 2 |
| 3 | B | A | 53 | 3 |
| 3 | 1 | A | 36 | 17 |
| 3 | 1 | B | 55 | 18 |
| 3 | 2 | A | 35 | 16 |
| 3 | 2 | B | 30 | 1 |
| 4 | B | A | 2 | 21 |
| 4 | B | B | 34 | 19 |
| 4 | 1 | A | 33 | 36 |
| 4 | 1 | B | 27 | 37 |
| 4 | 2 | A | 26 | 38 |
| 4 | 2 | B | 1 | 39 |
| 4 | AT | A | 28 | 40 |
| 5 | B | A | 4 | 20 |
| 5 | B | B | 24 | 22 |
| 5 | 1 | A | 5 | 33 |
| 5 | 1 | B | 23 | 34 |
| 5 | 2 | A | 22 | 24 |
| 5 | 2 | B | 20 | 23 |
| 5 | AT | A | 6 | 35 |
| 6 | B | A | 19 | 25 |
| 6 | B | B | 8 | 29 |
| 6 | 1 | A | 18 | 28 |
| 6 | 1 | B | 10 | 27 |
| 6 | 1 | C | 11 | 30 |
| 6 | 2 | A | 13 | 31 |
| 6 | 2 | B | 17 | 26 |
| 6 | AT | A | 15 | 32 |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 3 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 7 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 9 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 12 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 14 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 16 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 21 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 25 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 29 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 31 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 32 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 45 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 49 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 52 | |
| ASIGNADA A COOPERATIVA | | | 54 | |

| | | |
|-------------------------------|-----------|--|
| ASIGNADA A COOPERATIVA | 56 | |
|-------------------------------|-----------|--|

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, acompañado de dirección facultativa de aparejador, de Arquitecto y certificado de Viabilidad Geométrica visados en el colegio oficial correspondiente.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición grafica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Wisteria, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la Avenida de Lazarejo intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Wisteria.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Wisteria, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- las pérgolas únicamente son soporte para el desarrollo de plantas trepadoras necesarias para procurar sombra, o bien, para soportar un toldo de materia textil y retráctil que se recoja en uno de los frentes de la pérgola. Deberá reflejarse este punto en los estatutos de la comunidad. “Las pérgolas nunca se podrán cubrir o cerrar superior o lateralmente de manera permanente, siendo admisible únicamente la situación de un toldo retráctil que se recoja en uno de los frentes de la pérgola. Si estuviera adosada a fachada éste sería el lado de recogida del mismo”.

Condiciones servicio de obras públicas licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- h) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de:

- 18 chopos (*Populus alba*). Grafiados en el plano aportado con los números 2 (de 5 cm. de Ø de tronco), 3 (de 11 cm. de Ø de tronco), 4 (de 11 cm. de Ø de tronco), 5 (de 9 cm. de Ø de tronco), 7 (de 19 cm. de Ø de tronco), 8 (de 17 cm. de Ø de tronco), 9 (de 17 cm. de Ø de tronco), 10 (de 12 cm. de Ø de tronco), 11 (de 7 cm. de Ø de tronco), 12 (de 7 cm. de Ø de tronco), 13 (de 6 cm. de Ø de tronco), 14 (de porte arbustivo con 150 cm. de altura), 15 (de 3 cm. de Ø de tronco), 16 (de 4 cm. de Ø de tronco), 19 (de 7 cm. de Ø de tronco), 20 (de 10 cm. de Ø de tronco), 21 (de 11 cm. de Ø de tronco) y 25 (de 10 cm. de Ø de tronco).
- 5 plátanos de sombra (*Platanus x hispánica*). Grafiados en el plano aportado con los números 1 (de 11 cm. de Ø de tronco), 6 (de 13 cm. de Ø de tronco), 22 (de 6 cm. de Ø de tronco), 23 (de 5 cm. de Ø de tronco) y 26 (de 4 cm. de Ø de tronco).
- Asimismo, se informa favorablemente el trasplante de un plátano de sombra (*Platanus x hispánica*) de 19 cm. de Ø de tronco, perteneciente al arbolado viario, a un alcorque cercano.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

- 1.- El garaje aparcamiento deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Los equipos de ventilación del garaje deben estar aislados de la estructura de la edificación por medio de los adecuados dispositivos antivibratorios.

3.- No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.

4.- Las puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire (unidades exteriores de las instalaciones de aerotermia), depuradora de la piscina, el grupo electrógeno, grupos de presión, bombas de impulsión, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos se deberá acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

5.- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

6.- Contenerización. Al estar ubicada la urbanización en una zona donde el sistema de recogida se realiza mediante carga lateral para la fracción Resto, la fracción Envases, y la fracción Papel/Cartón, el promotor deberá adquirir 3 contenedores de 3200 litros donde pueda depositar los residuos generados de las distintas fracciones.

Se deberán disponer enfrente de cada fachada de las edificaciones a las que de servicio, a ser posible en la misma acera de la fachada respetando vados de carruajes, pasos peatonales, anchura de aceras o cualquier

otro tipo de infraestructura viaria y, en todo caso, en el lugar indicado por los Servicios Municipales de Residuos Sólidos Urbanos y Vías Públicas.

Condiciones servicio de sanidad:

El titular deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) BOTIQUÍN. Todas las piscinas dispondrán de un botiquín y deberán contar obligatoriamente con teléfono y exposición en lugar visible información de los servicios de urgencia, Centros de Salud y asistencia hospitalaria más cercanos, y servicio de ambulancia
- 2) SOCORRISTAS. Es obligatoria la presencia de socorrista acuático registrado en el Registro de Socorristas en piscinas, Instalaciones acuáticas/medio natural, de la Dirección general de planificación, Investigación y Formación la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid. Durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina.
- 3) LIBRO DE REGISTRO: Por cada vaso de la piscina se dispondrá, de forma obligatoria, de un Libro Registro Oficial en el que se anotarán diariamente los datos especificados en la normativa. Para ello existirán los aparatos y reactivos necesarios.
- 4) VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 5) CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 6) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 7) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m de lámina de agua
- 8) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013

Condiciones servicio de industrias:

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, incendios, térmica, etc).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone un total de 48.000,00 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

- Un aval o fianza por importe de sesenta y tres mil euros (63.000), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- Un aval o fianza por importe de mil trescientos diecinueve euros (1.379), para garantizar la compensación de los árboles que se van a eliminar y el trasplante del árbol perteneciente al arbolado viario.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por la tala del árbol de la acera y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1 Declaración de la imposibilidad de aprovechamiento del dominio público otorgado a D. R. C. L., entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020, por Real Decreto 463/2020, y suspensión, entre dicho periodo de tiempo, la vigencia de la concesión demanial otorgada, expte. 2011007CON.

Ac. 18/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Contrato Administrativo de adjudicación por procedimiento negociado, de la Concesión de uso privativo de Bienes de Dominio Público para la explotación de Quiosco en el Parque El Cantizal, suscrito con D. R. C. L., de fecha veintiuno de enero de dos mil trece; Instancia presentada por D. R.M. C.L., en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con núm de registro 21608, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, solicitando un certificado en el que se haga constar que es el actual adjudicatario del Quiosco “El Cantizal”, y que en el mismo la actividad es de bar-restaurante; Instancia General presentada por D. R.M.C.L. en el RGE del Ayuntamiento de Las Rozas, con núm. de registro 43567, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, solicitando un prórroga en la concesión del Quiosco “El Cantizal”.

El informe favorable núm. 6/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés de dos mil veintidós, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de D. R.M.C.L., de ampliación de la duración del contrato por plazo igual al de imposibilidad de utilización del dominio público por suspensión de las actividades de hostelería por el Real Decreto 463/2020.

Antecedentes:

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueban los pliegos de cláusulas para el otorgamiento de concesión demanial en el Parque El Cantizal.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2012, por el que se otorga a **D. R.C.L.** la concesión demanial anteriormente citada.

3º.- Documento de otorgamiento de concesión demanial suscrito con fecha **21 de enero de 2013**, con **D. R. C.L.** para la explotación de kiosco en el Parque El Cantizal.

4º.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.

Legislación aplicable:

- Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 555/2020.

Fundamentos jurídicos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2020, entró en vigor el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, cuya vigencia fue prorrogada en diversas ocasiones hasta su levantamiento el día 21 de junio de 2020, por Real Decreto 555/2020, y que mantuvo durante dicho espacio de tiempo la suspensión de las actividades relacionadas con la hostelería.

Por tanto, durante dicho plazo (3 meses y 1 semana), se produjo la imposibilidad de utilizar el aprovechamiento del dominio público otorgado al solicitante, por lo que ha de ampliarse la fecha de vencimiento de la concesión otorgada por igual plazo, es decir, 3 meses y 1 semana, ya que el concesionario no ha podido aprovechar dicho dominio público, por lo que tiene derecho a la suspensión de la vigencia de la concesión demanial durante el citado periodo de tiempo.

Ello supone que el vencimiento de la concesión demanial otorgada tendrá lugar el día **28 de abril de 2023**, fecha en la cual el concesionario deberá hacer entrega del dominio público ocupado.

Segundo.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Debe ser emitido informe por la Intervención General.

Con base en los antecedentes citados, y del expediente instruido, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Declarar la imposibilidad de aprovechar el dominio público otorgado a D. R.C.L., entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020, es decir, durante 3 meses y 1 semana.

2º.- Suspender, entre dicho periodo de tiempo (14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020), la vigencia de la concesión demanial otorgada a D. R.C.L..

3º.- Determinar como fecha de vencimiento de la concesión demanial otorgada el día **28 de abril de 2023**, día en el que el concesionario deberá hacer entrega de la concesión demanial al Ayuntamiento.

Previamente, con fecha **28 de marzo de 2023**, por la supervisión municipal de la concesión deberá extenderse acta comprensiva del estado de la concesión demanial otorgada, quedando citadas las partes con la notificación del presente acuerdo.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha trece de enero de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de aprovechar el dominio público otorgado a D. R.C.L., entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020, es decir, durante 3 meses y 1 semana.

2º.- Suspender, entre dicho periodo de tiempo (14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020), la vigencia de la concesión demanial otorgada a D. R. C.L.

3º.- Determinar como fecha de vencimiento de la concesión demanial otorgada el día 28 de abril de 2023, día en el que el concesionario deberá hacer entrega de la concesión demanial al Ayuntamiento.

6. CONCEJALIAS

6.1 Aprobación de la Adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Carta Europea de Misión sobre la adaptación al cambio climático.

Ac. 19/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Carta Europea de Misión sobre la adaptación al cambio climático.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para formalizar la citada adhesión en los términos contenidos en este informe.

6.2 Solicitud modificación del plazo de la DECA, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 (Estrategias de intervención en los objetivos temáticos 2, 4 Y 6).

Ac. 20/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid **la modificación del plazo** para la ejecución del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020 convocatoria Orden 1029/2018 de 18 de octubre para la selección de Estrategias de Intervención en los Objetivos Temáticos 2, 4 y 6 por los motivos indicados en el informe técnico.

SEGUNDO. Facultar a Don José de La Uz Pardos para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

6.3 Solicitud de ampliación del periodo de ejecución del proyecto Centro de Operaciones de Ciberseguridad y mejora del cumplimiento ENS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (FONDOS NEXT GENERACIÓN) Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre.

Ac. 21/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. Solicitar nueva ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para la ejecución del proyecto de Centro de Operaciones de Ciberseguridad y mejora del cumplimiento ENS.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma de la documentación necesaria a fin del cumplimiento del presente acuerdo, habilitando a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para la presentación de documentación en sede electrónica”

6.4 Solicitud de Subvención para obras de reforma en Campo de Rugby, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (FONDOS NEXT GENERATION).

Se da cuenta de la necesidad de ampliar la propuesta de acuerdo para habilitar a D. Antonio Díaz Calvo, titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la presentación en sede electrónica la solicitud de subvención junto con la documentación precisa.

Ac. 22/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar ayuda al Consejo Superior de Deportes para la ejecución de la actuación denominada “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby”, en el marco de la convocatoria de ayudas a las entidades titulares de instalaciones deportivas para obras de modernización de instalaciones deportivas para acoger eventos deportivos internacionales en cuanto a eficiencia energética, inclusión y sostenibilidad, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Asumir los compromisos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. José de la Uz Pardos, para la suscripción de los documentos necesarios para la solicitud de ayuda.

4º.- Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la presentación en sede electrónica la solicitud de subvención junto con la documentación precisa.

6.5 Fase de aprobación del proyecto y comunicación en el marco del Programa de Inversión Regional 2022-2026 denominada “Obras de mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de las Rozas de Madrid”

(Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00211.4/2021). Contestación al requerimiento técnico al proyecto.

Ac. 23/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. A.B. S colegiado nº 16.090 COIIM, suscrito en 21 de diciembre de 2022 cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.547.402.22 €, incluido IVA.

SEGUNDO. Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto denominado “Modificado del Proyecto de Mejora de la Iluminación y la Eficiencia Energética de Varios Edificios Municipales de Las Rozas de Madrid” del Programa de Inversión Regional de LA Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 redactado por el Ingeniero técnico Industrial, D. A.B.S. colegiado nº 16.090, suscrito en diciembre de 2022, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. (Ref. Procedimiento: 10-PAM100211.4/2021)

TERCERO. Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

6.6 Aprobación adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al protocolo de intenciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación de la Alianza para la Formación Profesional “Una Estrategia de País”.

Ac. 24/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al protocolo de intenciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la creación de la Alianza para la Formación Profesional “Una Estrategia de País”.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado protocolo.

URGENCIAS.

Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Ac. 25/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en la necesidad de cumplir el plazo para la tramitación en el Pleno Municipal, así como



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la adopción necesaria a la normativa estatal, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 26/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Fase de aprobación del proyecto y comunicación en el marco del Programa de Inversión Regional 2022-2026 denominada “Obras de sustitución de luminarias del alumbrado público del municipio de las Rozas de Madrid”. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00210.3/2021). Contestación al requerimiento técnico al proyecto.

Ac. 27/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en la necesidad de cumplir con los plazos de requerimiento y la orden reguladora del programa, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 28/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. A.B.S. colegiado nº 16.090 COIIM, suscrito en diciembre de 2022, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.053.879,26€ sin IVA, y del total de 3.695.193,90€ con IVA incluido.

SEGUNDO. Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto modificado denominado “Sustitución de Luminarias de Alumbrado Público en el municipio de Las Rozas de Madrid” del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el Periodo 2022-2026 redactado por el Ingeniero Industrial, D. A.B.S. colegiado nº 16.090 COIIM, suscrito en diciembre de 2022, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1- 00210.3/2021)

TERCERO. Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la

documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y VALUE RETAIL MANAGEMENT SPAIN, S.L.U. para su incorporación a la Red de OFICINAS de Información Turística de La Comunidad de Madrid.

Ac. 29/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en la necesidad de cumplir los plazos para su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 30/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre Value Retail Management Spain S.L.U. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para su incorporación a la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

Clausulas:

PRIMERA. -Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Value Retail para el desarrollo de las actuaciones que permitan:

- Al CIT de las Rozas Village cumplir los requisitos necesarios para configurarse como Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid; y
- Al Ayuntamiento valerse del CIT de Las Rozas Village, titularidad de Value Retail, para cumplir con las obligaciones que asumirá en virtud de la adhesión a la Red.

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual CIT de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - TITULARIDAD DEL CIT-OFICINA.

Según los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Convenio (cláusulas 3 y 4), el CIT de Las Rozas Village, que cumplirá además la función como Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid, continuará siendo titularidad de Value Retail sin perjuicio de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

facultades de seguimiento que, en cuanto Oficina municipal de Turismo, puedan corresponder al Ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, en virtud del presente Convenio, el actual CIT de Las Rozas Village, en el que Value Retail ofrece un servicio de recepción e información a los clientes, adquirirá las condiciones necesarias para cumplir la función de Oficina municipal de Turismo adherida a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

TERCERA. -Obligaciones del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento, al integrarse en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete a:

A.- Realizar las gestiones necesarias para que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo, preste su conformidad al contenido del presente Convenio en los términos que se recogen en la cláusula 6 siguiente.

B.- Mantener constante su apoyo al CIT de Las Rozas Village como oficina municipal de Turismo adherida a la Red de la Comunidad de Madrid mientras se cumplan los requisitos exigidos por la Dirección General de Turismo para la pertenencia a tal Red. La resolución del presente Convenio por cualquiera de las causas que se recogen en la cláusula 7 no impedirá el apoyo del Ayuntamiento al CIT de Las Rozas Village como Oficina de Información Turística de titularidad privada adherida a la Red.

C.- Actuar como enlace entre Value Retail y la Dirección General de Turismo en todas las cuestiones que resulten necesarias para que el CIT de Las Rozas Village pueda cumplir en todo momento los requisitos exigidos en su condición de Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red de información Turística de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los contactos directos que Value Retail pueda mantener con la Dirección General de Turismo.

Entre otras cuestiones que puedan resultar necesarias, el Ayuntamiento se compromete específicamente a trasladar a Value Retail el asesoramiento técnico que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Oficina Municipal de Turismo adherida a la Red, incluidos, sin ánimo exhaustivo: los programas para la formación del personal y las herramientas para la calidad y mejora continua de los procesos de información turística.

D.- Proporcionar a Value Retail la totalidad de los medios (imagen, elementos corporativos, bases de datos e información turística de carácter público, no afectados por la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en soporte informático como documental) que la Dirección General de Turismo ponga a disposición del Ayuntamiento para la adhesión a la Red de la Comunidad de Madrid. La puesta a disposición de estos medios a favor de Value Retail irá acompañada del inventario que, a su vez, proporcione la Dirección General de Turismo al Ayuntamiento.

Además de la información que la Dirección General de Turismo ponga a disposición del Ayuntamiento, este se compromete a poner a disposición de la Sociedad la información turística relativa al municipio y que deberá ser distribuida desde Value Retail desde el CIT.

E.- Colaborar con Value Retail en la obtención de cualesquiera permisos que pudieran resultar necesarios para la adaptación del CIT de Las Rozas Village a los requerimientos de la Red de Información Turística y para la acreditación del CIT titularidad de Value Retail como Oficina Municipal de Turismo adherida a dicha Red.

F.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalización del CIT.

G.- Promoción del CIT- Oficina Turística Comunidad de Madrid.

H.- Proporcionar los recursos turísticos de su municipio para poder actualizar en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

I. Proporcionar noticias, eventos y para tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

CUARTA- Obligaciones de Value Retail

A. Sostener económica y materialmente la referida Oficina Municipal de Información Turística, debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B. Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter estable y adaptado al que con carácter general tiene el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad. (Se establecerá en el Anexo I del Convenio).

C. Disponer de personal al frente de la Oficina municipal de información turística.

D. Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina Municipal de Información Turística para asistir a los diferentes cursos de perfeccionamiento y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo de la Comunidad.

E. Mantener la imagen de la Oficina Municipal de Información Turística acorde con la imagen del resto de las Oficinas integradas en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Deberá ser objeto de consulta con la Dirección General de Turismo cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F. Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que puedan comprometer el funcionamiento de las herramientas de la Red.

G. Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio, información de todos los destinos de la Comunidad de Madrid y a colaborar con la Dirección General de Turismo en el mantenimiento de los sistemas de información turística.

H. Llevar a cabo las acciones necesarias para la señalética de la Oficina municipal de información turística.

I. Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

J. Adquirir y mantener en correcto funcionamiento los equipos necesarios para la implementación de las herramientas informáticas de la Red.

K. Comunicar a la Dirección General de Turismo cualquier cambio de horarios, datos de contacto y mantener la información de la Oficina de Turismo actualizada.

L. Tener la información de los recursos turísticos del municipio actualizada en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

M. Colgar noticias, eventos y tener la agenda turística del municipio al día en la herramienta informática interna de la red (Infored/Neocom).

N. Responsabilizarse de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.

Ñ. Colaborar con el Ayuntamiento en el diseño e implantación de una plataforma de turismo que permita zonificar y obtener información en tiempo real para poder evaluar y realizar estudios de visitantes.

O. Compartir datos, estadísticas, encuestas, estudios y evaluaciones sobre los visitantes en el centro que ayuden, junto con la plataforma de turismo, a potenciar la afluencia tanto a Las Rozas Village como al resto de atractivos del municipio.

QUINTA-Aspectos económicos.

Este Convenio no conlleva gastos para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones y asesoramiento ni para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por parte de Value Retail los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativa la Oficina de Información Turística, concretándose estos gastos en disponer de un local o espacio para la ubicación de la Oficina, así como los corrientes de funcionamiento, mantenimiento, accesibilidad de la oficina y los gastos de personal adecuado para el servicio de información y la acogida turística.

SEXTA. -Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - Extinción del convenio

El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. -Comisión de Seguimiento.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, pudiendo solicitar la asistencia a sus reuniones de un representante de la DG de Turismo cuando la Comisión vaya a tratar de aspectos relativos a la pertenencia del CIT de Las Rozas Village a la Red de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

Otorgamiento a D^a. B.M.C.G., de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.700 m2. de ocupación en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, para la realización del evento El Rastro de Las Rozas.

Ac. 31/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en que comienza la concesión en escaso plazo de tiempo, es necesario tramitar urgente para poder conceder a tiempo la actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 32/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D^a. B.M.C.G., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial, de una superficie de 1.700 m². de ocupación en la Calle Camilo José Cela, para los días 21 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 15 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 16 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2023, para la realización del evento El Rastro de Las Rozas.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10^a apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10^a, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,